



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3574/2016

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

C. JESÚS RUIZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
INMOBILIARIA GEOVILLAS S.A. DE C.V.

Domicilio del representante legal, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo
de la LGTAIP.

PRESENTE

Firma de la persona que recibe el
documento, artículo 113 fracción
I de la LFTAIP y artículo 116
primer párrafo de la LGTAIP.

Asunto: Acuerdo de apercibimiento

Bitácora: 09/DGA0097/08/16

Con referencia al escrito sin número de fecha 11 de agosto de 2016, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el mismo día y mismo año y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. Jesús Ruiz González** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Inmobiliaria Geovillas, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Construcción y operación de una Estación de Servicio Franquicia Pemex tipo 3 estrellas**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en Av. Vicente Lombardo Toledano, No. 548, Colonia Ejido La Crespa, Poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual fue autorizado por la Dirección General de Ordenamiento de Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, mediante el oficio número 212080000/DGOIA/RESOL/159/06 de fecha 10 de mayo del 2006. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Regulado**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **Proyecto**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3574/2016**

del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de gasolina, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** fue analizado y evaluado a través de una Manifestación de Impacto Ambiental por lo que la Dirección General de Ordenamiento de Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, mediante el oficio número 212080000/DGOIA/RESOL/159/06 con fecha 10 de mayo del 2006, resolvió autorizarlo de manera condicionada.
- IV. Que el **Regulado** presenta el oficio número 21209000/DGOIA-VT/OF 050/14 de fecha 22 de septiembre de 2014 mediante el cual solicito Prorroga y cambio de razón social de la Manifestación de Impacto Ambiental con oficio número 212080000/DGOIA/RESOL/159/06 con fecha 10 de mayo del 2006, el cual la Dirección General de Ordenamiento de Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México menciona que no requiere ser renovada o prorrogada en tanto no se modifique el proyecto evaluado, así mismo considera que el cambio de razón social solicitado no implica la generación de nuevos impactos ambientales negativos de carácter significativo ni situaciones de riesgos relevantes por lo que modifica la resolución emitida de 2006, para quedar de la siguiente manera:

Donde dice: Súper Servicio Geovillas, S.A. de C.V.
Debe decir: Geovillas Gas, S.A. de C.V.
- V. Que el **Regulado** no presenta copia simple de la Acta Constitutiva de la empresa Geovillas Gas, S.A. de C.V., la cual quedo a favor como se menciona en el oficio número 21209000/DGOIA-VT/OF 050/14 de fecha 22 de septiembre de 2014 emitida por la Dirección General de Ordenamiento de Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

Página 2 de 4

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3574/2016

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGC** con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 5 fracciones XVIII y XXI, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 inciso D) fracción IX, y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción XVI y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

ACUERDA:

PRIMERO.- Para estar en condiciones de resolver la solicitud del **Regulado**, deberá de presentar la siguiente información:

- a) Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa **Geovillas Gas, S.A. de C.V.**, la cual quedo a favor de la resolución emitida mediante el oficio número 21209000/DGOIA-VT/OF 050/14 de fecha 22 de septiembre de 2014 emitida por la Dirección General de Ordenamiento de Impacto Ambiental de la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de México.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **Regulado** que la información antes mencionada deberá ser presentada en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, indicando en su respuesta el número de bitácora asignado al **Proyecto** y la referencia completa del presente oficio, en un término no mayor de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento. Una vez que esta **DGGC** reciba la información antes solicitada, procederá a la dictaminación de la misma, y en consecuencia, emitirá la resolución que en derecho proceda.

Cabe señalar que el plazo para que esta **DGGC** resuelva el asunto de mérito queda suspendido y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el interesado presente la información requerida. En caso de no desahogar el requerimiento, esta **DGGC** podrá desechar el trámite en los términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La información deberá estar suscrita por el representante legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Regulado** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II y III del Código Penal Federal.

Página 3 de 4

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3574/2016**

TERCERO.- El presente oficio no la exime de ser acreedora de las sanciones previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, en correlación con la **LGEEPA** y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento se emitan por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Notificar al **C. Jesús Ruiz González** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Inmobiliaria Geovillas, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS***Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0097/08/16

MYAG/MCB

Página 4 de 4

Melchor Ocampo No. 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52,55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional